ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE MANATI
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 31 **SERIE 2025-2026**
PON-7 (6-26)

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 33 SERIE 2019 -2020 APROBADA BAJO LA LEY NÚM. 81 DE 31 DE AGOSTO DE 1991, QUE APROBÓ LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN VIGENTES Y PARA APROBAR LAS NUEVAS ENMIENDAS PRODUCTO DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA, CARRERA Y CONFIANZA DE LA LEGISLATURA, AUMENTAR A NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.50) LA HORA EL SALARIO DE TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO COBIJADOS BAJO EL PLAN DE RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DE CARRERA, EN SUS DISTINTAS JORNADAS DE TRABAJO, AUMENTAR EN LA ESCALA DE RETRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA A 19 TIPOS (PASOS) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020 aprobó "El Código Municipal de Puerto Rico", la cual derogó la Ley Núm. 81, Ley de Municipios Autónomos de 31 de agosto de 1991 y enmendó varias disposiciones, entre ellas, las disposiciones sobre clasificación de puestos y retribución uniforme establecidas en la derogada ley.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 2.042 – Sistema de Recursos Humanos Municipal, que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales.

POR CUANTO: La Ley, supra, dispone también que los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los Servicios de Carrera y de Confianza.

POR CUANTO: Dispone, además, en el Artículo 2.044 – Composición del Servicio de los Recursos Humanos - que el municipio establecerá un plan de clasificación de puestos para los puestos de confianza, excluyendo al Alcalde y los Legisladores Municipales. Además, establecerá y mantendrá al día un plan de retribución uniforme para los puestos de confianza con las correspondientes escalas intermedias, conforme a su capacidad fiscal y en armonía con las "guías de clasificación y retribución para la administración municipal".

POR CUANTO: El Inciso (d) del Artículo 2.047, Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, establece que el *Mantenimiento del plan de clasificación:* Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación **de sus respectivas jurisdicciones,** de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: Es responsabilidad de la autoridad nominadora actualizar y darle mantenimiento al inventario de puestos que conforman sus planes de clasificación y la retribución y atemperarlos a las nuevas enmiendas dispuestas en el Código Municipal del Gobierno de Puerto Rico para garantizar que sea un instrumento de trabajo útil y alineado a la legislación vigente.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Manatí, cumpliendo con estas nuevas disposiciones de Ley y consciente de la importancia de estas, ha revisado y actualizado los Planes de Clasificación de Puestos de los Servicios de Carrera y Confianza con las últimas enmiendas de marzo de 2026 de la Ley 107-2020, la cual regula y administra todo lo concerniente al sistema de clasificación de puestos y retribución uniforme de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Hon. José A. Sánchez González, Alcalde del Gobierno Municipal, evaluando la situación fiscal del Municipio, determinó proceder con un ajuste salarial en beneficio del personal de carrera. Como parte de esta acción afirmativa de justicia salarial, se aumentará la retribución por hora de $9.00 a $9.50 para los empleados del Servicio de Carrera, efectivo a partir del 1 de julio de 2026. A su vez, aumentar en la Escala de Retribución de los empleados de confianza a 19 tipos (pasos) manteniendo en mínimo aprobado y añadir a la Escala de Retribución de los empleados de confianza de Legislatura Municipal tres escalas más para llevarlo a 8 escalas con los tipos ya establecidos manteniendo en mínimo aprobado.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Aprobar en virtud de esta Ordenanza, enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera, enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza y enmendar el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza de la Legislatura Municipal de conformidad con las nuevas disposiciones de la Ley 107-2020 y actualizar el mismo en base a las enmiendas aprobadas en la 2da y 3ra SECCION de esta ordenanza.

SECCION 2da: Aprobar las enmiendas al Plan de Clasificación del Servicio de Carrera según detallado en el Anejo 1 y que se hace formar parte de esta ordenanza.

SECCION 3ra: Aprobar las enmiendas al Plan de Clasificación del Servicio de Confianza según detallado en el Anejo 2 y que se hace formar parte de esta ordenanza.

SECCION 4ta: Aumentar la Escala de Retribución por hora de $9.00 a $9.50 a los empleados del Servicio de Carrera, efectivo a partir del 1 de julio de 2026, en sus distintas jornadas de trabajo.

Añadir efectivo a partir del 1 de julio de 2026, en la Escala de Retribución de los empleados de confianza a 19 tipos (pasos) en todas sus escalas manteniendo el salario mínimo aprobado.

Añadir efectivo a partir del 1 de julio de 2026, a la Escala de Retribución de los empleados de confianza de Legislatura Municipal tres escalas más para llevarlo a 8 escalas con los tipos ya establecidos manteniendo el salario mínimo aprobado.

Se hacen formar parte de esta ordenanza las escalas salariales descritas en esta SECCION. Anejo 3

SECCION 5ta: Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda derogada.

SECCION 6ta: Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas y Presupuesto y a la Oficina de Auditoría Interna para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCION 7ma: Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesario, comenzara a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Alcalde.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, el día 29 de junio de 2026.

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta de la Legislatura

Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario de la Legislatura

Aprobada por el señor Alcalde
el día 30 de junio de 2026

Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, Rafael Montes Rosario, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 31 Serie 2025-2026** titulada: **"ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 33 SERIE 2019 -2020 APROBADA BAJO LA LEY NÚM. 81 DE 31 DE AGOSTO DE 1991, QUE APROBÓ LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN VIGENTES Y PARA APROBAR LAS NUEVAS ENMIENDAS PRODUCTO DEL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA, CARRERA Y CONFIANZA DE LA LEGISLATURA, AUMENTAR A NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.50) LA HORA EL SALARIO DE TODOS LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO COBIJADOS BAJO EL PLAN DE RETRIBUCIÓN DE PUESTOS DE CARRERA, EN SUS DISTINTAS JORNADAS DE TRABAJO, AUMENTAR EN LA ESCALA DE RETRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA A 19 TIPOS (PASOS) DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; Y PARA OTROS FINES."** aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2026.

VOTO AFIRMATIVO: **13**

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Minerva Serpa Fernández
Hon. María C. Robles Torres
Hon. José A. Saavedra Alicea
Hon. Carlos R. Cortes Santiago
Hon. Francisco J. González Ríos
Hon. Katiria Orona Medina
Hon. Vito M. Castro Rosa
Hon. Dalmarie Martínez Castro
Hon. Dewin A. Ayala Escarfullery
Hon. Kelvin J. Romero Perales
Hon. Carlos E. Rivera Arroyo
Hon. Blanca N. Febles Valentín

VOTOS ABSTENIDOS: **0**

VOTOS EN CONTRA: **0**

AUSENTES EXCUSADOS: **1**

Hon. María A. Otero González

AUSENTES: **0**

VACANTE: **0**

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2026.

Legislatura Municipal de Manatí

Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí